# La ética en diversos aspectos del ejercicio de la profesión

¿Qué es lo correcto? Esta es una pregunta que recorre la actividad de todo profesional en general y en la vida laboral del traductor, en particular. La autora de esta nota sostiene que cuanto mayor sea la toma de conciencia respecto del carácter de profesionales, mejor posicionado se podrá estar para plasmar, en la conducta cotidiana, las normas éticas que surgen del Código, incluida la justa y digna actitud para cotizar honorarios.

Por: Cecilia A. Irrazábal, Vocal Suplente del Tribunal de Conducta del CTPCBA.

A modo introductorio, querría resaltar la tarea que le cabe al Tribunal de Conducta al contribuir con reflexiones sobre los principios éticos que nos gobiernan, de modo tal de poder servir a los matriculados como referente en este tema. Esta finalidad ha sido trazada con buen criterio por las autoridades de esta gestión institucional ya que, desde este espacio, procuramos marcar un rumbo en el ejercicio ético de la profesión en todas sus dimensiones.

La ética, si cabe una aproximación llana, determina qué es lo bueno y cómo se debe actuar. Son varios los enfoques teóricos, y algunas definiciones y aproximaciones filosóficas ya fueron aportadas por la Vicepresidenta de nuestro Tribunal, en alusión a Kant y a Aristóteles. Las normas jurídicas no son extrañas a los valores éticos, tal cual se explicó.

En este mismo sentido, y con la intención de contribuir con otra visión aportada por la filosofía, Sto. Tomás de Aquino, quien también parte de una raíz aristotélica, es quien encuentra en la ley natural un fundamento trascendente en la ley eterna y vincula la ley natural con las leyes humanas positivas, en tanto estas últimas no contradigan el orden natural. Es así como realiza una integración entre *ius* ('lo justo') y *lex* ('el derecho').

¿Qué es, entonces, lo que se juzga justo, correcto, en la labor profesional de los traductores públicos? En el número anterior, el abordaje teórico devino en un tema no menor que resultó común al tratado por un artículo de la Comisión de Honorarios tiempo atrás: la ética aplicada al manejo de los honorarios.

Si bien huelga afirmar que la temática de los honorarios éticos y dignos sigue vigente, me gustaría enmarcar este asunto en una discusión de más amplio espectro, de modo tal que podamos reflexionar acerca del conjunto de normas de conducta profesional que nos rigen, según surge de nuestro Código de Ética. Me refiero al hecho de que la correcta y digna actitud a la hora de cotizar y aceptar honorarios ha de guardar coherencia o ser el resultado natural de otros patrones de conducta que reflejan la debida conciencia moral de los traductores públicos. A fin de relacionar estas ideas con las consideraciones teóricas anteriores, cabe preguntarse acerca de qué es lo correcto y cómo hemos de proceder en nuestra profesión. Es así como cobran relevancia los artículos referidos al comportamiento interprofesional, que señalan que no se ha de propender a la mala fe y refuerzan el sentido de solidaridad entre los colegas (artículos 15 y 16), los artículos referidos a la co-

rrecta publicidad de nuestro servicios (artículo 19), las normas sobre el debido secreto profesional (artículo 20), de qué manera ha de llevarse a cabo una asociación entre profesionales (artículo 18), por citar algunos ejemplos. El artículo 22 y todo obrar vinculado al asunto de honorarios serían, entonces, la natural consecuencia de quien, en términos sencillos, se toma la profesión en serio, en todos sus aspectos, incluidos los pilares éticos que nos gobiernan.

## ¿Tener una profesión equivale a tener un trabajo?

El trabajo es el resultado de la actividad humana, una ocupación retribuida, según la Real Academia Española. Es el medio por el cual se producen bienes y servicios para otros. El surgimiento de las profesiones obedece, en cierto modo, a la necesidad de contar con conocimientos o saberes más especializados que permitan resolver problemas concretos. Una profesión, si bien también se desempeña para ganar el sustento, entraña un alto grado de conocimiento que se le inculca a un individuo de la sociedad, que ha de reflejarse en el desempeño diario de la vida, sumado al perfeccionamiento constante. Hay, además, un proceso moral y ético presente, ya que el profesional tiene reservada la alta responsabilidad de difundir sus competencias técnicas, humanísticas e intelectuales mediante su aplicación en el medio donde se desenvuelve.

Así, me vienen a la mente experiencias de mi actividad como docente y otras conclusiones que me invitan a reflexionar luego de haber intercambiado opiniones con colegas. En lo que respecta a la docencia, los que tenemos oportunidad de contribuir a la formación de traductores públicos solemos comentar acerca de las motivaciones iniciales que hacen que los estudiantes se inclinen por la carrera. Si bien no se puede generalizar, muchas veces notamos que los estudiantes, con sinceridad notable, admiten que se inscribieron en la carrera porque descartaron la opción de la docencia en el idioma que manejan. Es desde ese lugar desde donde varios de ellos se van adentrando en la complejidad del proceso de la traducción, la importancia del derecho comparado, la seriedad y características propias y fundamentos teóricos de nuestra disciplina, y el régimen legal al que estamos sujetos, entre otros temas y "descubrimientos" que van realizando a lo largo de su estadía en la universidad. Y es también desde ese punto de partida desde donde los docentes tratamos de encauzarlos y, sobre todo, de formarlos en una profesión, junto con los principios éticos que ésta conlleva. Digo esto porque a la luz del paradigma utilitario en el que nuestra sociedad está inmersa (máxime si tenemos en cuenta el idioma inglés), resulta más de una vez necesario explicar a los estudiantes que su propósito, al pasar por la universidad, va más allá de conseguir una titulación que les permita un medio de vida y un sostén económico. Están nutriendo su intelecto y su moral con vistas a ejercer, en el futuro, una *profesión* que, además, es colegiada.

Retomando lo que mencioné anteriormente, algunas de las conclusiones que surgen de mis intercambios con algunos colegas, en los cuales no siempre logramos un acuerdo respecto de temas éticos, como honorarios y otras normas edificadoras, percibo que la concepción que tienen de su labor como traductores públicos es, en cierta manera, una continuación del ideario estudiantil. Resulta ser un instrumento de mediana eficacia para procurar el sustento y afrontar los gastos que la situación económica de cada uno le depara. Esta visión no siempre es del todo propicia para honrar los pilares éticos que se ven plasmados en nuestro Código y es tal vez desde ese lugar, desde esa concepción, desde donde se comienza a transitar caminos que

van en desmedro del conjunto de colegas, incluidos los honorarios que se alejan considerablemente de los sugeridos por nuestro Consejo Profesional. Es preciso ampliar el espectro y concebir nuestra tarea como una profesión que, además de estar gobernada por un Consejo Profesional con fuerza de ley, está sujeta a normas éticas y de conducta, lo cual la coloca en un estatus que va mas allá de un medio de vida. Si bien no se le debe quitar importancia a la necesidad de tener una retribución por nuestro trabajo, es preciso que ello se haga dentro de los parámetros que tiendan a mantener la dignidad de la profesión.

En conclusión, cuanto mayor sea la toma de conciencia respecto de nuestro carácter de profesionales, egresados universitarios y con el compromiso de una formación constante, mejor posicionados estaremos para plasmar en nuestra conducta cotidiana las normas éticas que surgen de nuestro Código en su conjunto, incluida la justa y digna actitud a la hora de cotizar honorarios.

# Sentencia por violación del Código de Ética

### Buenos Aires, 29 de mayo de 2009

#### VISTO:

- La nota presentada por el Departamento de Legalizaciones del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires a este Tribunal, con fecha 28 de julio de 2008;
- La prueba documental acompañada a fs. 2/5;
- Las Cartas Documentos obrantes a fs. 6/7 enviadas a la T. P. María Elena Tedaldi al domicilio constituido en este Colegio, y el resultado de su diligenciamiento;
- La prueba informativa obrante a fs. 9/16 y 19/27;
- La declaración de rebeldía dictada a fs. 28 y su notificación de fs. 29/30.

#### Y CONSIDERANDO:

- Que en la denuncia obrante a fs. 1, se manifiesta que el día 26 de julio de 2008, se presentó ante el Departamento de Legalizaciones de esta Institución, una traducción para su legalización, firmada por la T. P. María Elena Tedaldi, en la que se advirtieron irregularidades, dado que la T. P. Tedaldi realizó una traducción al idioma italiano de un documento redactado en idioma portugués, haciendo notar que dicha traductora no está matriculada en idioma portugués.
- Que se fotocopió dicho documento fuente y su correspondiente traducción, y se certificaron dichas copias por la escribana María Cecilia Holgado, matrícula 4896.
- Que habiéndose corrido el traslado de ley a la Traductora de marras, al domicilio constituido en este Colegio y atento lo informado por Correo Argentino, respecto de que ésta "se mudó" se libraron oficios a la Secretaría Electoral, al Registro Nacional de las Personas y a la Policía Federal, habiéndose confirmado el domicilio en cuestión.
- Que se obtuvo la constancia de inscripción ante la AFIP, de donde surge el mismo domicilio que el denunciado en este Colegio.
- Que tal como surge del documento fuente, éste se encuentra redactado en idioma portugués.
- Que la Traductora Tedaldi está matriculada en este Colegio en idioma italiano y en idioma inglés y no posee ni matrícula profesional ni habilitación para traducir al o del idioma portugués.
- Que la Traductora en cuestión, tal como surge de la copia autenticada obrante a fs. 3/5, tradujo dicho documento escrito en idioma portugués, idioma para el que no posee matrícula.

- Que siendo el domicilio el asiento jurídico de la persona, y atento la negligencia del profesional en cuestión al no haber denunciado eventualmente su cambio de domicilio o no recibir la correspondencia, sólo puede perjudicarla a ésta y no a terceros, ya que de otro modo podría tornarse imposible la práctica de la notificación, habiéndose declarado la rebeldía de la denunciada T. P. Tedaldi, ante la incomparecencia constatada.
- Que en consecuencia, ésta no ha presentado descargo alguno.
- Que de lo expuesto se desprende que la conducta de dicha profesional infringe las normas del Código de Ética, el que en su art. 11, 1ª parte, dispone que "el traductor no debe firmar traducciones del o al idioma en el cual no estuviera matriculado" en forma concordante con lo dispuesto en los inc. c) y e) del art. 4 de la Ley 20.305, que consagran la necesidad de poseer título habilitante de traductor público en el idioma correspondiente y de inscribirse en la matrícula respectiva.
- Que la conducta aludida viola igualmente lo prescripto en el art. 2 del Código de Ética, el que impone el ejercicio consciente de la profesión y el art. 5 inc. b) del mismo Código que ampara a terceros que puedan verse sorprendidos o confundidos en su buena fe.
- Que el actuar de la citada Traductora, no puede haber pasado inadvertido para ésta, por la incorrección manifiesta en que incurriera al traducir de un idioma que no es el de su matrícula.

# POR LO EXPUESTO, el Tribunal de Conducta

#### **RESUELVE** por unanimidad:

Aplicar a la Traductora María Elena TEDALDI, matrícula profesional en idioma italiano T° XII F° 003 y matrícula profesional en idioma inglés T° XII F° 490, inscripción N° 3686, la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de SEIS MESES, conforme lo prescripto por el art. 25 inc. b) de la Ley 20.305 y los arts. 11, 2 y 5 inc. b) del Código de Ética y art. 4 inc. c) y e) de la mentada ley, imponiéndole los gastos que ascienden a la suma de pesos doscientos cincuenta (\$ 250.-) conforme a lo dispuesto en el art. 31 de las Normas de Procedimiento de este Tribunal. Notifíquese a la Traductora M. E. Tedaldi por Secretaría. Comuníquese al Consejo Directivo del Colegio.